

1984

Instituto de Investigaciones
de la Amazonia Peruana
I. I. A. P.
12 JUN. 1984
11-0000
Dpto. de Administración

CONVENIO DE COOPERACION TECNICO-FINANCIERA CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA
PERUANA Y EL INSTITUTO DEL MAR DEL PERU.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnico-Financiera que celebran de una parte el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con L.T. N° 9000463, que en adelante se denominará el "IIAP", representado por su Presidente Dr. JAIME MORO SOMMO, con L.E. N° 2692447 y L.T. 6459943, con domicilio legal en el Jr. Nauta N° 289 de ésta ciudad, y de otra parte el INSTITUTO DEL MAR DEL PERU, que en adelante se denominará IMARPE, con L.T. N° 9945369, debidamente representado por su Director Ejecutivo Dr. JOSE VERA RIVAS PLATA, en mérito a la Resolución Ministerial N° 217-83-PE del 11 de Mayo de 1983, en ausencia del Presidente del Consejo Directivo, de acuerdo al Artículo 12° inciso a. del Decreto Legislativo N° 091, identificado con L.E. N° 2274252 y L.M. N° 21849942, con domicilio legal en Esquina Gamarra y Gral. Valle s/n, Chucuito-Callao, en los términos y condiciones siguientes :

ANTECEDENTES

El presente Convenio, tiene como base fundamental la cooperación técnico-financiera entre el IIAP y el IMARPE con la finalidad de ejecutar en forma conjunta diversos proyectos de investigación científica.

CLAUSULA PRIMERA : DE LOS OBJETIVOS

El "IIAP" y el "IMARPE", mediante el presente Convenio fijan como objetivos la realización del sub-Proyecto de Investigación Científica "EVALUACION DEL POTENCIAL PESQUERO EN LA ZONA DEL PACAYA-BAJO UCAVALI" la misma que forma parte del Proyecto "EVALUACION DEL POTENCIAL PESQUERO DE LA AMAZONIA, para cuyo efecto, se detalla la descripción, las metas, el presupuesto analítico y calendario de gastos, que se encuentran contenidos en los documentos, anexos, que forman parte integrante del Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA : DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

A. DEL "IIAP"

1. Financiar el Sub-Proyecto de Investigación por la suma de SETENTICINCO MILLONES Y 00/100 SOLES DRO (S/.75'000,000.00). Los desembolsos presupuestales por parte del "IIAP" se harán conforme al Calendario de Gastos del Sub-proyecto, previa rendición de cuenta documentada del desembolso y la presentación del Informe



1.1.

CLAUSULA CUARTA : DE LA DIMENSION DE LOS RESULTADOS

Técnico respectivo por parte del "IMARPE".

1. Controlar y evaluar periódicamente la ejecución técnica y administrativa del sub-Proyecto, compatibilizando las observaciones, con la información proporcionada en los informes técnicos respectivos; y, planteando si el caso lo requiere recomendaciones de índole correctiva.

2. Proporcionar, con suficiente anticipación, los mecanismos e instrumentos necesarios que garanticen una buena presentación de los informes de avances técnicos que se van logrando.

Entidad Auspiciadora : Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana- IIAP

B. DEL "IMARPE"

1. Desarrollar el sub-Proyecto de Investigación, señalado en la Cláusula Primera, según las propuestas, que forman parte integrante de este Convenio.

2. Poner a disposición del sub-Proyecto de Investigación los recursos humanos y materiales necesarios para una labor de investigación satisfactoria; garantizando la permanencia de los mismos.

CLAUSULA QUINTA

3. El último día útil de cada trimestre calendario, remitirá al "IIAP" en original y dos (2) copias, el informe técnico de los avances en la investigación. De igual modo, a fin de año remitirá un informe Técnico consolidado del Sub-Proyecto y la rendición de cuentas debidamente documentada.

El incumplimiento de estas obligaciones originará la suspensión inmediata de la asignación de fondos.

4. Administrar el sub-Proyecto de Investigación, materia del presente Convenio, de modo tal que facilite la labor fiscalizadora de los especialistas del "IIAP", aperturando los libros de control presupuestal y contable.

CLAUSULA TERCERA : DEL PATRIMONIO

1. Los bienes que constituyen activo fijo y que sean adquiridos con fondos aportados por el "IIAP" en el marco del presente Convenio, pertenecen al "IIAP" y sólo quedarán en uso del "IMARPE" mientras dure la ejecución del Sub-Proyecto de Investigación convenido.

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su firma y finaliza el 31 de Diciembre de 1984, pudiendo renovarse automáticamente hasta el cumplimiento del objetivo del Sub-proyecto.



CLAUSULA CUARTA : DE LA DIFUSION DE LOS RESULTADOS

1. La publicación de los resultados de las investigaciones enmarcados en el presente Convenio, que constituyen documentos independientes, deberá consignar en la portada lo siguiente:
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP
INSTITUTO DEL MAR DEL PERU- IMARPE
2. Si la publicación de los resultados de las investigaciones objeto del presente Convenio, constituyeran artículos publicables en revistas especializadas, antes de iniciar los mismos se anotará :

Entidad Auspiciadora : Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana- IIAP

Entidad Ejecutora : Instituto del Mar del Perú- IMARPE

3. Los resultados de las investigaciones serán difundidos en forma amplia y oportuna siendo responsabilidad del IMARPE la elaboración del artículo científico y del "IIAP" la revisión, impresión y difusión de los mismos.

CLAUSULA QUINTA : CONTINUIDAD DE CONVENIO

El presente Convenio es continuación del anterior de Cooperación entre el "IIAP" y el "IMARPE" suscrito el año 1983.

CLAUSULA SEXTA : DE LA RESCISION

Se producirá la rescisión del presente Convenio por:

1. Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el "IIAP" y por el "IMARPE" en el marco del presente documento.
2. Incumplimiento de las recomendaciones y/o correcciones planteadas como consecuencia del control y la evaluación técnica y administrativa del Sub-Proyecto en ejecución.
3. Incumplimiento, unilateral por parte del "IMARPE" de los términos expresados en el Sub-Proyecto de Investigación materia del presente Convenio.
4. Mutuo acuerdo entre el "IIAP" y el "IMARPE"

CLAUSULA SEPTIMA : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su firma y finaliza el 31 de Diciembre de 1984, pudiendo renovarse inmediatamente hasta el cumplimiento del objetivo del Sub-proyecto -

CONVENIO IIAP- INARPE

PROYECTO: "EVALUACION POTENCIAL DE LA AMAZONIA"

SUBPROYECTO: "EVALUACION DEL POTENCIAL PESQUERO EN LA ZONA DEL PACAYA- BARRO UCAVALI"

./...

PRELUPUESTO 1968

para el efecto, el IIAP hará las provisiones presupuestales para el siguiente ejercicio presupuestal en base a los requerimientos del estudio.

CLAUSULA OCTAVA : CONFORMIDAD

Ambas partes, declaran expresamente, su conformidad, en todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio y proceden a firmarlo en sextuplicado, en la ciudad de Iquitos, a los treintinueve días del mes de mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.



Dr. JAIME MORO SORIO
PRESIDENTE IIAP

Dr. JOSE VERA RIVAS PLATA
DIRECTOR EJECUTIVO INARPE

02.01	MATERIALES MENORES Y MENSAJES	500,000.00
02.02	MATERIALES DE LABORATORIO	1,000,000.00
02.03	MATERIAL DE CONSTRUCCION	500,000.00
02.04	MATERIAL DE FORTIFICACION Y COMBUSTIBLE	500,000.00
02.05	MATERIAL EXPLOSION Y INYECCIONES	100,000.00
02.06	MATERIAL DE ALMOY Y LIMPIEZA	1,000,000.00
02.07	MATERIALES Y SERVICIOS	1,000,000.00
02.08	CONSUM. CARBONIFEROS Y LUBRIC.	19,000,000.00

